

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acceso a la Información Pública

Auditoría de Desempeño: 16-0-44100-07-0128

128-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con la difusión, promoción y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y del manejo de los datos personales, a fin de evaluar su contribución a la protección de los derechos de acceso a la información y de protección de los datos personales.

Alcance

La revisión se centró en los resultados de 2016 del INAI, en términos del cumplimiento del derecho de acceso a la información, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de la protección de datos personales, con el fin de constatar que las 87,235,128 personas mayores de 18 años que residen en México tuvieron acceso oportuno a la información resguardada en los archivos de los 868 sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). También se revisó el funcionamiento de los mecanismos de control interno, de evaluación del desempeño y de rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la política de acceso a la información pública y de protección de los datos personales, a cargo del INAI.

Antecedentes

En el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se señala que “Todo individuo tiene derecho a (...) recibir informaciones y opiniones, (...) sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Asimismo, en el artículo 19, punto 2, del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, aprobado en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se establece que: “Toda persona tiene derecho a (...) recibir y difundir

informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

En 1977, el gobierno mexicano elevó a rango constitucional el derecho a la información, con la adición en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que “El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

El 11 de julio de 2001 se presentó la iniciativa de Ley de Acceso a la Información, cuya finalidad fue garantizar la aplicabilidad del derecho de acceso a la información en poder de los entes públicos del Ejecutivo Federal, así como los principios y procedimientos que regirían el acceso de los particulares a la información de todos los órganos del Estado, y así permitir el ejercicio efectivo de un derecho ciudadano, hasta ese tiempo nulo por la falta de reglas claras. La iniciativa tuvo como finalidad la creación de un marco legal que regulara la transparencia de la Administración Pública Federal (APF). Para el efecto, se establecieron los siguientes preceptos:

- 1) que toda la información en poder de los órganos públicos debe ser objeto de revelación;
- 2) se obliga a los órganos públicos a publicar la información que generen en el ejercicio de su mandato;
- 3) todas las solicitudes individuales de información que se presenten a los órganos públicos deban ser atendidas, con excepción de aquella que esté incluida en el régimen restringido de excepciones;
- 4) el acceso a la información debe ser gratuito, y sólo estarán a cargo del solicitante los costos de reproducción;
- 5) los órganos públicos deberán implementar sistemas internos abiertos y accesibles, y
- 6) se prevé que no exista sanción alguna contra ciudadanos que divulguen información obtenida sobre conductas ilícitas en la función pública.

El 11 de junio de 2002 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de “(...) proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal” y que dio origen al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Los objetivos de esta ley fueron los siguientes:

- 1) proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- 2) transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- 3) garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- 4) favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- 5) mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y

- 6) contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

A fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública, esa ley establecía tres directrices. La primera es la obligación de los órganos del Estado de poner a disposición de los ciudadanos información actualizada para tener un conocimiento directo de las funciones, actividades, resultados y estructura prevista en esta ley.

La segunda se refiere al derecho de los particulares de requerir información a los sujetos obligados, para lo cual se estableció un procedimiento detallado aplicable a las dependencias y entidades de la APF. En el caso de los otros sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerían mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información.

La tercera se enfocó en la creación de instituciones responsables de su aplicación e interpretación. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, se creó al IFAI como el encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a ésta, y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la APF.

El 11 de junio de 2013 se modificó nuevamente el artículo 6 constitucional, con el fin de caracterizar el derecho en términos de que toda persona tendrá libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Posteriormente, el 7 de febrero de 2014, fue publicada, en el DOF, otra reforma al artículo 6 constitucional que obedeció al propósito central de renovar los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, mediante la implementación de un sistema integral en la materia que garantice, homogéneamente, los alcances de dichos derechos.

Con base en lo anterior, se amplió el catálogo de sujetos obligados en la materia que comprendió toda autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal. Además, se otorgó al IFAI la autonomía constitucional.

El 4 de mayo de 2015 fue publicada, en el DOF, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Dicha normativa establece que el IFAI cambie su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), junto a un marco de funciones y nuevas atribuciones, entre las que destacan las siguientes:

- 1) se establecen los principios y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información ampliando el marco de sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad de los Poderes de la Unión, los órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos;
- 2) se distribuyen facultades entre los organismos garantes de acceso a la información en el ámbito federal y entre las entidades federativas;
- 3) se define la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), cuyos objetivos se centran en el fortalecimiento de la rendición de cuentas del Estado mexicano, y se establece la rectoría del INAI para encabezar y coordinar el SNT;
- 4) se conforma la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de cumplir con los procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados, con enfoque de accesibilidad para los usuarios;
- 5) se regulan los medios de impugnación, la organización, funcionamiento y coordinación del SNT, y
- 6) se establecen las sanciones para las acciones siguientes: falta de respuesta a las solicitudes de información; actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes; incumplir los plazos de atención; y usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar o inutilizar la información que se encuentre bajo custodia de los sujetos obligados.

Resultados

1. Coordinación del Sistema Nacional de Transparencia.

De acuerdo con la LGTAIP, el INAI tiene la atribución de coordinar la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, al presidir el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), por lo que debe elaborar los lineamientos para el cumplimiento de la ley general; desarrollar programas para la promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales; y coordinar a las entidades federativas para la armonización de la normativa en materia de transparencia; además de implementar la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y elaborar, en coordinación con los miembros del SNT, el Programa Nacional de Transparencia 2017-2021.

Respecto del establecimiento de los lineamientos de la ley general, en 2016, el INAI emitió las 41 disposiciones normativas previstas, de las cuales 28 (68.3%) concernieron a lineamientos señalados en la LGTAIP; 10 (24.4%) a disposiciones comunes dispuestas en esta ley general y la LFTAIP, y 3 (7.3%) a esta ley federal. Se comprobó que, de los 41 lineamientos, 16 tuvieron plazo para su emisión, los cuales fueron publicados conforme a lo dispuesto en la ley y que se orientaron la organización del SNT y con los mecanismos para solicitar acceso a la información pública.

En cuanto al desarrollo de programas de alcance nacional para la promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se verificó que, en 2016, el INAI dispuso del “Programa de promoción y vinculación con las entidades federativas y municipios en coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia”, mediante el cual implementó actividades de promoción en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos. Como resultado de la aplicación de ese programa, el INAI se coordinó con el 40.6% (13) de los 32 órganos garantes del país para realizar actividades de promoción en la materia, las entidades federativas fueron: Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Además, asistió a 29 eventos organizados por 19 órganos garantes, de los cuales el 58.6% (17) se concentró en 7 estados: Yucatán, Sonora, Puebla, Oaxaca, Durango, Coahuila, y Jalisco; y el 41.4% (12) en igual número de entidades federativas: Sinaloa, Aguascalientes, Nuevo León, Chihuahua, Veracruz, San Luis Potosí, Chiapas, Guerrero, Colima, Tabasco, Zacatecas, y la Ciudad de México.

Se constató que en las actividades de promoción, coordinadas por el instituto y organizadas por los organismos garantes de las entidades federativas, participaron 9,897 personas, 19.2% más que las 8,301 personas previstas; no obstante, el INAI careció de metas para evaluar las actividades de este programa.

El INAI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el diseño del indicador “Grado de variabilidad en las capacidades institucionales de los organismos garantes de acceso a la información y protección de datos personales en las entidades federativas (promoción vinculación y capacitación) para garantizar los derechos al acceso a la información, gestión documental y protección de datos personales”, cuyo objetivo es medir “las capacidades institucionales de los organismos garantes relacionadas con la promoción, vinculación y capacitación, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental con respecto al promedio nacional”, razón por la cual se atiende lo observado.

Respecto de la armonización normativa de las entidades federativas con la LGTAIP, se comprobó que, en 2016, el INAI realizó un seguimiento para obtener un diagnóstico acerca de la aprobación y publicación de las leyes de transparencia en las entidades federativas, que consistió en revisar las páginas de internet de las legislaturas estatales y del periódico, boletín, gaceta o medio oficial de comunicación de los gobiernos estatales. El instituto acreditó con las notas técnicas correspondientes que además de dicho seguimiento proporcionó apoyo de acompañamiento, en su caso, mediante el análisis de alguna iniciativa de ley, dictamen aprobado, o bien, la Ley de Transparencia ya publicada en el medio de difusión oficial estatal (dependiendo de la etapa en que se encontrara el proceso legislativo respectivo). En esas notas técnicas se señalaron, en su caso, los posibles aspectos de invalidez constitucional.

Se constató que, en 2016, como parte de las labores de coordinación del INAI con las asambleas legislativas de las entidades federativas, los estados de Coahuila, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, y Yucatán tuvieron una ley vigente antes del plazo señalado; Chihuahua y Nayarit iniciaron la vigencia el día del término del plazo para armonizar la legislación estatal y Baja California Sur, Campeche, la Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Durango, el Estado de México, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala, inició la vigencia de su legislación el día posterior al término del plazo dispuesto. Asimismo, 11

entidades federativas iniciaron la vigencia de su legislación en la materia, en un plazo mayor a 3 días, después del 4 de mayo de 2016: Aguascalientes, Baja California, Hidalgo y Veracruz, lo hicieron, en un plazo mayor a los 100 días posteriores al plazo; Colima, Nuevo León y Zacatecas, con un retraso de entre 20 y 60 días, y Guanajuato, Guerrero, Michoacán, y San Luis Potosí, en un plazo de 3 a 11 días, después del vencimiento.

La ASF considera que el INAI, en su carácter de presidente del Consejo Nacional del SNT, realizó las actividades para lograr la armonización normativa, por lo que aquellos casos en los que se retrasó la emisión de las leyes en materia de transparencia obedecieron a aspectos fuera de la competencia del instituto, razón por la cual se considera sin efecto la observación señalada.

En cuanto a la implementación de la PNT, se verificó que el 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el “Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia”, mediante el cual entró en operación la PNT el 5 de mayo de ese año. En 2016 la PNT registró 53 incidencias que limitaron el acceso de los sujetos obligados y ciudadanos para promover solicitudes de acceso a la información y protección de datos, el 34.0% (18) se registró en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); el 30.2% (16), en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); el 24.5% (13), en el Sistema de Comunicación entre Organismos garantes y Sujetos Obligados (SICOM), y el 11.3% (6), en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI).

El INAI acreditó que realizó las gestiones pertinentes ante el prestador de los servicios para que se atendieran y solucionaran las 53 incidencias que presentó la PNT. Dichos trabajos concluyeron el 14 de noviembre de 2016 mediante acta circunstanciada formalizada ante la contraloría del INAI, en la cual se terminó la conciliación y se manifestó que quedaban dos incidencias por solucionar, mismas que fueron solventadas con dictamen técnico que determina la atención total de las incidencias, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Respecto de la implementación del Programa Nacional de Transparencia 2017-2021, se comprobó que el instituto publicó en el DOF del 4 de mayo de 2016 el “Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información”.

Como resultado, en agosto de 2017, el instituto dispuso del borrador del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017 – 2021 (PROTAI), el cual se encontraba en proceso deliberativo, previo a su presentación ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y a consulta pública para su aprobación.

En conclusión, en 2016, el INAI realizó las labores de coordinación del SNT, ya que emitió los 16 lineamientos mandados en la LGTAIP; implementó el “Programa de promoción y vinculación con las entidades federativas y municipios en coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia” mediante el cual promovió y difundió la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales; coordinó la armonización de la normativa estatal en materia de transparencia, puso en operación la PNT y elaboró el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017 – 2021 (PROTAI). No

obstante, la falta de armonización de leyes locales con la LGTAIPG y las incidencias en la operación de la PNT representaron un riesgo al ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

2. Promoción del derecho de acceso a la información

El INAI tiene la facultad de promover y difundir el derecho de acceso a la información y de protección de datos entre los ciudadanos, para ello estima el grado de conocimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos entre la población y, con base en ello, formula programas de comunicación social y difusión del derecho.

Respecto del grado de conocimiento del derecho de acceso a la información y la protección de datos, en 2016, el INAI, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizó la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2016 (ENAID), cuyo objetivo fue estimar el grado de conocimiento de la población sobre la existencia de los derechos de acceso a la información y de protección de datos, así como los mecanismos para ejercerlos y garantizarlos. Los resultados de esa encuesta mostraron que si bien el 50.6% de la población sabe de la existencia de un marco regulatorio del derecho de acceso a la información, el 51.8% desconoció la institución garante de ese derecho; asimismo, se identificó que el derecho de acceso a la información se ejerce en mayor medida cuando se requiere realizar un trámite gubernamental (40.8%), siendo las páginas web de los sujetos obligados el principal medio para ejercer este derecho.

Se comprobó que el INAI evaluó el posicionamiento institucional entre la ciudadanía, su personal y los medios de comunicación, en el que alcanzó un 98.3% de cumplimiento de la meta, al registrar 5.9% respecto del 6.0% previsto. No obstante, la ASF consideró que el indicador no reflejaba el avance en el posicionamiento institucional en términos del incremento del conocimiento del derecho de acceso a la información.

El INAI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, diseñó el indicador “Porcentaje de personas que conocen o han oído hablar del instituto” que mide, con un reactivo estratégico de la ENAID, la imagen y percepción institucional del instituto entre la población, por lo cual se atiende lo observado.

Respecto de los mecanismos para la promoción y difusión del derecho de acceso a la información, el INAI acreditó que, para 2016, formuló los programas anuales de trabajo de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho; de la Comisión Permanente de Comunicación Social y Difusión, y de la Comisión Permanente de Vinculación con Estados y Municipios, en los que alineó sus objetivos con estrategias y líneas de acción. En ese año, se realizaron los 41 eventos programados con el fin de promover y difundir el derecho de acceso a la información.

En cuanto a los resultados de la promoción y difusión del derecho de acceso a la información, en 2016, se registró un promedio de cumplimiento del 99.0% en la promoción, vinculación y capacitación con las entidades federativas y municipios, 10.0% superior al 90.0% previsto; de 98.0% en la promoción y vinculación con entidades federativas y los municipios, 8.9% superior al 90.0% programado, y de 200.0% en la presentación de publicaciones, 100.0% superior al programado.

En la realización de eventos de promoción en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos y gestión documental, así como en la atención a reuniones y eventos convocados en las entidades federativas, y los talleres presenciales organizados en materia de transparencia y acceso a la información pública en las entidades federativas, se registró un cumplimiento del 100.0%, superior a lo previsto de 90.0%. Además, se apoyó al 100.0% de los proyectos de transparencia, resultado igual a lo programado, y se realizó el 94.0% de los talleres previstos, 6.0% inferior a lo programado.

Sin embargo, registró 77 proyectos en materia de transparencia, 26.7% menor que los 105 proyectos registrados en 2015, por lo que no se alcanzó la meta prevista de incrementarse en 10.0%. El instituto acreditó que, para el ejercicio 2017, realizó actividades de difusión para la elaboración de proyectos en materia de transparencia, mediante el envío de oficios a las universidades autónomas, los gobiernos de las 32 entidades federativas, los organismos constitucionales autónomos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y las secretarías de Estado; se comprobó que el número de proyectos registrados fue de 99, resultado superior en 28.6% a los registrados en 2016, razón por la cual queda sin efecto lo observado.

En suma, en 2016, el INAI realizó, en coordinación con el INEGI, la ENAID 2016 mediante la cual estimó el grado de conocimiento de la población sobre el derecho de acceso a la información y estableció los programas de promoción y difusión de ese derecho, así como los indicadores mediante los cuales evaluó sus resultados, por lo que cumplió con el mandato de promover y difundir la garantía constitucional de acceso a la información y protección de datos.

3. Políticas de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva

Con la emisión de la LGTAIP el 4 de mayo de 2015, el INAI adquirió la responsabilidad sobre la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental entre los sujetos obligados, para lo cual debe establecer las políticas de gobierno abierto y de transparencia proactiva consistentes en incentivar entre los sujetos obligados a publicitar el marco normativo y la información gubernamental necesaria para el ejercicio del derecho de acceso a la información, a fin de que la transparencia y la participación ciudadana se constituyan en criterios básicos para la solución de los problemas públicos. La ASF analizó el establecimiento de las políticas de gobierno abierto y transparencia proactiva por parte del instituto, así como los indicadores mediante los cuales evaluó sus resultados de 2016.

En relación con la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, se constató que, en 2016, con el acuerdo núm. CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05, del 18 de marzo de 2016, el INAI, en su carácter de Presidente del Sistema Nacional de Transparencia, estableció el modelo de gobierno abierto del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada elaboró las “Políticas de gobierno abierto y transparencia proactiva”, a fin de fomentar y apoyar que los organismos garantes, sujetos obligados, organizaciones sociales o cualquier actor interesado diseñen, implementen y evalúen políticas o prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, o alguna de ellas. Se verificó que, para su evaluación, el instituto diseñó cuatro indicadores con sus respectivas metas de mediano plazo, cuya la línea base se fijó de acuerdo con los resultados del Censo

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal de 2016.

Además, el INAI estableció indicadores de largo plazo que fueron definidos con base en el “índice de gobierno abierto” del Proyecto Mundial de Justicia y el “barómetro de datos abiertos” de la Fundación World Wide Web.

En cuanto a los resultados de los indicadores definidos, en 2016, en el índice de aplicación de las políticas nacionales de gobierno abierto y transparencia proactiva, el INAI registró 0.29 puntos, que fue 16.0% superior al índice previsto de 0.25, ya que se definió un mayor número de sujetos obligados que contaron con proyectos de transparencia proactiva y gobierno abierto. Asimismo, 52 de las 99 instituciones con las que se inició la estrategia de gobierno abierto implementaron acciones del programa en la materia, que representó una meta alcanzada del 52.5%, 2.9% más que el 51.0% previsto, y se atendieron las 173 consultas recibidas en materia de gobierno abierto, por lo que cumplió con la meta prevista. Se constató que el INAI elaboró el Programa de Gobierno Abierto de 2016 previsto para ese año.

En 2016, el INAI cumplió con la responsabilidad de implementar las políticas y mecanismos de apertura gubernamental, ya que estableció las Políticas de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, con lo cual logró que los sujetos obligados iniciaran la implementación de acciones en la materia.

4. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia y actualización del marco legal y normativo.

De acuerdo con la LGTAIP, las entidades y dependencias tienen la obligación de poner a disposición de los particulares la información referida a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Para ello, el INAI tiene la facultad de establecer los formatos de publicación de la información y de realizar la verificación de las obligaciones de transparencia entre los sujetos obligados. En este resultado se verificó también que el instituto vigilara el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y que los responsables actualizaran el marco jurídico que rige a los sujetos obligados, sus reglamentos interiores y manuales de organización.

En cuanto a la emisión de los formatos para la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia, se comprobó que el INAI publicó, en el DOF del 14 de mayo de 2016, el “Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, en el cual se establecieron los criterios y formatos de publicación para asegurar que la información cumpla con las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad.

Respecto de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del INAI, en 2016, dicha atribución se encontró supeditada a que los sujetos obligados registraran la información correspondiente en el SIPOT, para lo cual disponían hasta el 4 de mayo de 2017, por ello, realizaría la verificación definitiva a partir del 19 de octubre de 2017. Sobre el particular, se verificó que 14.7% (128) de los sujetos obligados no cumplió con la carga de información en el SIPOT en mayo del 2017, de éstos 3 pertenecen al Poder Ejecutivo, 1 a los órganos autónomos, 85 a Fideicomisos y Fondos Públicos, y 39 a sindicatos.

Mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017, el instituto emitió las directrices para realizar la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia en agosto de 2017. Con dicha verificación se constató que de los 868 sujetos obligados, el 85.3% (740) registró su información en el SIPOT. También permitió identificar que el 99.0% de los sujetos obligados en el Poder Ejecutivo atendió ese mandato; el 100.0% en el Poder Legislativo; el 100.0% en el Poder Judicial; el 92.3% en los organismos autónomos; el 100.0% en los partidos políticos; el 79.2% en los fideicomisos y fondos públicos, y el 72.3% en los sindicatos. En promedio, los sujetos obligados cumplieron con sus obligaciones de transparencia en 69.9%: el Poder Ejecutivo, en 65.8%; el Poder Legislativo, en 91.8%; el Poder Judicial, en 87.4%; los órganos autónomos, en 72.7%; los partidos políticos, en 62.2%; los fondos y fideicomisos, en 73.2%, y los sindicatos, en 35.8%.

Se determinó que, de 2012 a 2017, el número de sujetos obligados creció en 28.5% en promedio anual, al pasar de 248 a 868, por la emisión de la LGTAIP, en la que se amplió el número de sujetos obligados; respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, éste disminuyó en 5.0% en promedio anual, al pasar de 90.4% a 69.8% en esos años, situación que se explica por el menor cumplimiento de los sindicatos, los partidos políticos y los fideicomisos y fondos públicos, sujetos obligados recién incluidos en la LGTAIP.

A efecto de constatar que los sujetos obligados dispusieron del marco legal actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 70, fracción I, de la LGTAIP, con base en la información disponible en el SIPOT se verificó que la normativa que regula la organización y funcionamiento de los sujetos obligados estuviera actualizada. También, la ASF revisó la legislación federal contenida en el sitio web de la H. Cámara de Diputados, que comprendió 280 leyes federales y generales, así como los manuales de organización y reglamentos internos de las 18 dependencias del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la República.

En cuanto a la verificación de la actualización de la normativa que regula la organización y funcionamiento de los sujetos obligados, la ASF utilizó la información de los 740 sujetos obligados que al 4 de mayo de 2017 habían registrado su información en el SIPOT; a esta cifra se le restaron los 306 fideicomisos sin estructura orgánica, 102 sindicatos y los 9 partidos políticos, por lo que el análisis se centró en 323 sujetos obligados. De éstos, 261 dispusieron de información en el SIPOT respecto de la normativa registrada; de ellos 40 no tuvieron normativa concerniente a su organización y funcionamiento. Por lo que el análisis final se realizó sobre 221 sujetos obligados. De ese total, el 35.3% (78) no contó con su normativa actualizada y el 64.7% (143) la actualizó.

De los 143 sujetos obligados que tuvieron su normativa actualizada y publicada en el DOF, 130 correspondieron al Poder Ejecutivo, 9 al CONACyT, 3 a las entidades no coordinadas sectorialmente y la Procuraduría General de la República.

De los 78 sujetos obligados que no dispusieron de la información sobre su normativa actualizada, se constató que el 34.6% (27) registró una versión no actualizada de la normativa; el 29.5% (23) dispuso de una normativa no publicada en el DOF; el 24.3% (19) inscribió en el SIPOT una normativa actualizada pero no publicada en el DOF; el 7.7% (6) incorporó en el sistema una normativa sin fecha de actualización y no publicada en el DOF; el 2.6% (2) anotó una normativa sin fecha de actualización , pero publicada en el DOF y el 1.3% (1) agregó normativa sin fecha de actualización.

De estos sujetos obligados destacan 42, los cuales no publicaron su normativa en el DOF o contaron con normativa actualizada en el SIPOT pero no publicada en el DOF y cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

SUJETOS OBLIGADOS QUE NO PUBLICARON SU NORMATIVA EN EL DOF O CONTARON CON NORMATIVA ACTUALIZADA EN EL SIPOT PERO NO PUBLICADA EN EL DOF, 2017

Sector/ Sujeto Obligado	Nombre del documento normativo
Gobernación	
Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	Manual de Organización Especifico INAFED
Centro Nacional de Prevención de Desastres	Manual de Organización Especifico del Centro Nacional de Prevención de Desastres
Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Manual de Organización específico de COMAR
Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	Manual de Organización Especifico del CEPROPIE
Hacienda y Crédito Público	
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)	Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	Manual de Organización del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
Universidad Autónoma de Chapingo	Manual de Organización de la Rectoría
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	Manual de Organización Del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
Comunicaciones y Transporte	
Servicio Postal Mexicano	Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano
Telecomunicaciones de México	Reglamento de Telecomunicaciones
Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.	Reglas de Operación Puerto Progreso
Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.	Reglas de Operación Recinto Portuario de Puerto Vallarta
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Reglas de Operación Tuxpan
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	Reglas de Operación API Lázaro Cárdenas
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Reglas de Operación API Dos Bocas
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Reglamento Interno de Transporte del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Estatutos AICM

Continúa...

Continuación...

Sector/ Sujeto Obligado	Nombre del documento normativo
Economía	
Comisión Federal de Mejora Regulatoria	Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Centro Nacional de Metrología	Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Procuraduría Federal del Consumidor	Estatuto Organico de la Procuraduría Federal del Consumidor
Servicio Geológico Mexicano	Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano
Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)	Convenio modificadorio
Educación Pública	
Instituto Politécnico Nacional (IPN)	Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	Manual de Organización de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	Reglamento Interior de la COFAA-IPN
Fondo de Cultura Económica (FCE)	Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	Manual de Organización de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
Cultura	
Radio Educación.	Decreto de Creación
Salud	
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Reglas Internas de Operación del Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
Trabajo y Previsión Social	
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
Energía	
Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	Manuales administrativos, de integración, org.
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Manual de Organización del CICESE
Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", Asociación Civil (CentroGeo)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por el INAI mediante oficio núm. INAI/SAI/0458/2017 del 2 de mayo de 2017.

En relación con la actualización del marco jurídico de los sujetos obligados, de las 280 leyes federales y generales vigentes, el 38.9% (109) registró un reglamento general, que reguló todos los artículos contenidos en la norma general; el 24.3% (68), presentó una norma reglamentaria para artículos específicos de la norma general, y el otro 36.8% (103) no dispuso de la emisión de reglamentos generales ni normas reglamentarias.

Se constató que, en promedio, el plazo para que se emitan los reglamentos o las normas reglamentarias fue de 188 días después de la entrada en vigor de la norma general; no obstante, los reglamentos tienen un retraso promedio de emisión de 1,085.7 días, lo que significa que se emiten, en promedio, 3.0 años después de lo dispuesto. A la fecha de cierre de este informe (octubre de 2017) la Ley de Expropiación; la Ley de Seguridad Nacional; la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas; la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y la Ley Federal de Defensoría Pública no contaban con los reglamentos dispuestos en sus artículos transitorios.

Respecto de la actualización de los Reglamentos Interiores de las 18 dependencias de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, se constató que 1 mantuvo su reglamento actualizado en 2017; 3, en 2016; 1, en 2015; 2, en 2014; 3, en 2012; 3, en 2012; 1, en 2011; 3, en 2009; 1, en 2008 y 1, en 2005. En relación con las fechas de actualización de los manuales de organización, 3 lo actualizaron en 2017; 4, en 2016; 5, en 2015; 1, en 2014; 1, en 2012; 3, en 2011, y 1, en 2003. A la fecha de cierre de la auditoría (octubre de 2017) la Secretaría de Cultura no contaba con el manual de organización respectivo. En 15 dependencias se actualizó primero el Reglamento Interior y después el Manual de Organización; y en 4 se encontraba actualizado el Manual de Organización, pero no los reglamentos interiores.

En suma, en 2016 el INAI cumplió con las disposiciones de la LGTAIP relativas a emitir los formatos de publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia para asegurar que la misma cumpliera con las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad; además, no obstante que la ley general dio un plazo para la carga de la información que venció el 4 de mayo de 2017, el instituto realizó una verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia, con lo cual dio cumplimiento a la facultad de establecer los formatos de publicación de la información y de realizar la verificación de las obligaciones de transparencia entre los sujetos obligados.

5. *Protección de datos personales*

Los datos personales contienen información particular sobre los ciudadanos (teléfono, domicilio, fotografía, huellas dactilares) que los hace identificables ante los particulares y las entidades y dependencias gubernamentales. De acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), el INAI tiene la facultad de promover el ejercicio de este derecho, así como proporcionar apoyo a los sujetos obligados que manejen datos personales, vigilar su adecuado manejo, mediante verificaciones e investigaciones, y sancionar aquellas conductas que atenten contra este derecho; asimismo, debe tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición que presenten los particulares.

En este resultado, la ASF evaluó los resultados del INAI en la tutela del derecho a la protección de los datos personales en términos de la promoción de su ejercicio; el apoyo técnico para el cumplimiento de las obligaciones de la LFPDPPP, y el ejercicio de las facultades de vigilancia, verificación y sanción ante violaciones al derecho de protección de datos.

En cuanto a la promoción del ejercicio de este derecho, en 2016, el INAI realizó diversas actividades dentro de cuatro proyectos enfocados a la promoción de la educación cívica y cultura para el ejercicio del derecho de protección de datos personales entre los titulares, respecto del total de actividades que conforman los proyectos respectivos, cuyo avance representó el 95.0%, similar a la meta prevista del 100.0%, ya que registró un cumplimiento del 98.0% en la celebración del Día Internacional de Protección de Datos Personales (DIPDP) 2016 y organización de 2017; del 90.0% de avance en la elaboración del Manifiesto de Ciudadanía Digital, del 90.0% en la automatización del Termómetro de Robo de Identidad, y el 100.0% en la elaboración de material diverso para promover el derecho de protección de datos personales.

En materia de apoyo técnico para el cumplimiento del derecho a la protección de datos, se constató que, en 2016, en el índice consultivo de orientación especializada, que evalúa la relación de orientaciones técnicas de impacto a la protección de datos personales, así como la atención de consultas especializadas en protección de datos, el INAI alcanzó una meta de 94.0%, superior en 9.3% a la programada, de 86.0%; y registró el 97.7% (85) de consultas especializadas atendidas respecto de las 87 recibidas, superior en 8.6% al 90.0% previsto. En cuanto al porcentaje de orientaciones y evaluaciones de impacto a la protección de datos, el instituto proporcionó tres de las cuatro solicitudes recibidas, superior en 7.1% al 70.0% previsto.

En relación con el trámite de solicitudes para el derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en 2016, el INAI recibió 289 peticiones, el 46.4% (134) fue por el acceso a los datos personales, mediante el cual se garantizó a los titulares la solicitud, tratamiento y origen de sus datos personales y se les dio a conocer el aviso de privacidad; el 32.5% (94) a la cancelación del uso de los datos personales de los particulares; el 16.6% (48) a la oposición de los titulares por el inadecuado tratamiento de sus datos personales, y el 4.5% (13) a rectificación de los datos.

En cuanto a la vigilancia y verificación de la protección de los datos personales, el INAI admitió el 64.4% de las 444 solicitudes recibidas, y fue menor en 19.5% al 80.0% previsto. Respecto del menor cumplimiento, el INAI señaló que “el número de denuncias que no son admitidas es una variable que no controla la Dirección General de Investigación y Verificación, pues depende de los ciudadanos que interponen su denuncia enviarla con los requisitos mínimos señalados en la Ley o bien referir hechos que sean materia del instituto”.

El INAI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la sustitución del indicador observado por los indicadores “Porcentaje de denuncias admitidas en 5 días hábiles o menos” y “Porcentaje de denuncias que son orientadas o reconducidas en 10 días hábiles o menos”; el primero evalúa la eficacia para recibir y analizar las denuncias que se reciben para identificar que cumplen con los requisitos señalados en el reglamento de la LFPDPPP e iniciar el procedimiento de investigación, y el segundo mide la eficacia para reconducir las denuncias recibidas cuando los hechos denunciados no son competencia del instituto o no cumplen con los requisitos del reglamento, por lo que se atiende lo observado.

De las 286 investigaciones iniciadas para constatar violaciones a la LFPDPPP, el 97.6% (279) se realizó en instituciones del sector privado, superior en 12.2% al 87.0% programado. Se comprobó que, de las 286 investigaciones iniciadas, 214 concluyeron sin acreditarse el incumplimiento a la LFPDPPP, igual a la meta prevista del 74.8%. Se constató que el 32.2% (92) de las 286 investigaciones iniciadas derivaron en procedimientos de verificación, superior en 360.0% al 7.0% previsto. De las 72 verificaciones concluidas en 2016, el 91.7% (66) se finiquitó en un periodo de 100 días o menos, 14.6% mayor a la meta programada del 80.0%.

En cuanto a las verificaciones que derivaron en sanciones por incumplimientos, se identificó que, de los 72 procedimientos de verificación iniciados, el 98.6% (71) se envió a la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, superior en 9.6% al 90.0% previsto. En 2016, el INAI sancionó el 94.3% de los 32 procedimientos de imposición de sanciones instaurados, superior en 7.8% a la meta prevista de 87.5%, y concluyó el 90.0% de los 243 procedimientos de protección de derechos, 2.9% más que la meta prevista de 87.5%.

Se constató que, en 2016, el instituto logró la conciliación del 37.2% de los 44 procedimientos sujetos a conciliación, 38.0% menor que el 60.0% previsto. Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que, dado que la conciliación depende de que el titular de los datos y el responsable de su manejo acuerden solucionar sus controversias, no es una variable que pueda controlar. El INAI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción solicitó asesoría a la Dirección General de Planeación para reestructurar el diseño del indicador, a fin de evaluar el proceso de conciliación mediante variables que sean controladas por el instituto, por lo cual se atiende lo observado.

En relación con la oportunidad para atender los procedimientos de sanción y de protección de derechos, se constató que el INAI concluyó los procedimientos en 45.8 días, en promedio, 10.2 días menos que los 56 programados y 54.2 días menos que los 100 previstos en la LFPDPPP. Los procedimientos de sanción se concluyeron en 62.8 días, 17.2 días menos que los 80 programados y los de protección de derechos en 42 días, 23 días menos que los 65 previstos. En 2016, el INAI determinó 8 apercibimientos y 122 sanciones económicas por 100,818.5 miles de pesos.

Se constató que, de 2012 a 2016, las denuncias recibidas por el INAI se incrementaron en 46.3% en promedio anual, al pasar de 97 en 2012 a 444 en 2016; mientras que las denuncias admitidas crecieron en similar proporción, 46.0%, al pasar de 63 en 2012 a 286 en 2016. Respecto de las investigaciones iniciadas a instituciones del sector privado, éstas se incrementaron en 48.1% en promedio anual, de 58 a 279 en ese periodo. En cuanto a los procedimientos de investigación que concluyeron en verificación, éstos crecieron en 84.2% en promedio anual, de 8 a 92. Los procedimientos iniciados en ese periodo crecieron en 122.0% en promedio anual, de 10 a 243; mientras que los concluidos crecieron en 53.5%, de 44 a 244. De 2012 a 2016, los procesos de sanción iniciados crecieron en 94.1%, de 5 a 71, y los concluidos en 172.3%, de 1 a 55; mientras que el monto determinado de las sanciones creció en 166.5%, de 2,000.0 miles de pesos a 100,818.5 miles de pesos.

Se concluye que el INAI ha fortalecido la tutela del derecho a la protección de datos personales, ya que incrementó la eficiencia con la que gestiona las denuncias recibidas, así como el número de investigaciones a sujetos del sector privado y éstas han concluido en

procedimientos de verificación, y la conclusión de los procedimientos de protección de derechos y las sanciones determinadas.

6. Atención de solicitudes de acceso a la información

El ejercicio del derecho a la información comprende la capacidad de los particulares de requerir información a las entidades y dependencias de la administración pública, la que debe ser proporcionada con oportunidad. El INAI tiene la facultad de conocer el otorgamiento de la garantía de acceso a la información pública por los sujetos obligados.

La ASF evaluó, para 2016, los resultados del otorgamiento de esta garantía, la oportunidad con la que los sujetos obligados respondieron los requerimientos de información por parte de los particulares, así como el comportamiento en la emisión de solicitudes de acceso a la información, de 2012 a 2016, a efecto de verificar el ejercicio de este derecho por los particulares.

En 2016, los particulares presentaron 238,090 solicitudes de acceso a la información pública, el 82.4% (196,253) correspondió al acceso a la información, y el 17.6% (41,837) a datos personales. Se constató que 174,542 solicitudes de acceso a la información tuvieron respuesta por parte de los sujetos obligados, que constituyó el 88.9% de las 196,253 ingresadas; el 8.1% (15,980) fue desechado; el 2.0% (3,844) no tuvo un registro de estatus; el 0.8% (1,556), se encontraba en proceso de atención al 31 de diciembre de 2016, y el 0.2% (331) se encontraba en espera de ampliación de la respuesta.

Se verificó que, en el año de revisión, el 79.5% (189,210) de las solicitudes registró respuestas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el 20.5% (48,880) por un medio distinto al anterior.

En cuanto a la oportunidad con la cual se atendieron las solicitudes promovidas por los particulares, de 188,935 solicitudes consideradas como atendidas, el 98.6% se respondió en menos de 20 días hábiles, conforme al artículo 44 de la LFTAIP. El INAI no dispuso de indicadores para evaluar la oportunidad en la atención de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales. El instituto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que incluirá en el ejercicio 2018 un indicador para evaluar el tiempo con el que los sujetos obligados responden las solicitudes de acceso a la información, por lo cual se atiende lo observado.

Respecto de los indicadores establecidos para la evaluación de la garantía de acceso a la información, en 2016, el INAI registró un cumplimiento promedio de 209.2% en el acceso y conocimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, ya que se cumplió en 100.0% la meta de beneficiar a las unidades administrativas del instituto con acciones internacionales; en 160.0%, la capacitación de los sujetos obligados en materia de transparencia y protección de datos; en 100.0%, la capacitación y formación educativa; en 100.0%, la homologación de obligaciones de transparencia para la administración pública centralizada; en 112.5%, la aplicación de mejores prácticas de gestión documental; en 90.0%, la efectividad en las Prevención y la autorregulación en materia de protección de datos personales; en 98.3%, el posicionamiento entre la ciudadanía; en 100.0%, el diseño y aplicación de las políticas de transparencia proactiva, en la adhesión de sujetos obligados el

Portal de Obligaciones de Transparencia, y en 1,022.0%, la tasa de crecimiento de solicitudes de acceso a la información.

Con la evaluación de los indicadores que alimentan los resultados del “índice de acceso y conocimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales”, se determinó que no es adecuado para valorar el grado de acceso y conocimiento del derecho a la información y protección de datos, ya que no se considera la medición de la eficacia de las actividades de promoción, de la resolución de recursos de revisión, ni de la protección de los datos personales; además, los indicadores que evalúan el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y que forman parte de este índice no contaron con una meta alcanzada.

El INAI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que en las Matrices de Indicadores de Resultados de 2018 modificó los indicadores de nivel Fin de cada una de sus áreas administrativas, por lo que a pesar de que el indicador continúa siendo un promedio de cumplimiento de los indicadores de nivel de Fin, éstos ya reflejan la eficacia de las actividades de promoción, de la resolución de recursos de revisión, de la protección de los datos personales, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, además de que ya se encuentran alineados con los objetivos del Programa Institucional del INAI, por lo cual se atiende lo observado.

En 2016, se reportó un cumplimiento de 56.1% en el indicador “Tasa de crecimiento de solicitudes de acceso a la información pública y protección datos personales”, 1,022.0% mayor que el 5.0% previsto. No obstante, se comprobó que la tasa de crecimiento de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos fue de 38.8%; además, de 2014 a 2015, ésta creció en 19.2%, por lo que la ASF considera que la meta programada no se correspondió con el comportamiento histórico. Al respecto, el INAI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que, para el ejercicio 2018, realizó acciones para reportar la meta de manera correcta y se prevé una meta que esté en el rango del 19.0% y el 40.0%, por lo cual se atiende lo observado.

En el ejercicio de este derecho, se comprobó que las solicitudes de acceso a la información se incrementaron en un 20.0% en promedio anual, al pasar de 94,735 en 2012 a 196,253 en 2016; las solicitudes respondidas por los sujetos obligados crecieron en similar proporción (19.9%), al pasar de 84,402 a 174,542, y el promedio de días para su atención decreció en 1.3%, al pasar de 13.6 a 12.9 días, ya que los sujetos obligados respondieron 0.7 días más oportunamente las solicitudes emitidas.

En suma, en 2016 el INAI garantizó el ejercicio del derecho de acceso a la información, ya que el 79.5% de las solicitudes de acceso a la información fueron presentadas por medio de la PNT; aun cuando no se dispuso de indicadores para evaluar la oportunidad con la que se respondieron las mismas, los sujetos obligados lo hicieron en menos de 20 días hábiles conforme a lo mandatado en la LGTAIP.

7. Resolución de los recursos de revisión

De acuerdo con la CPEUM, el INAI es el responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, para lo cual deberá conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en

contra de la información proporcionada por las entidades y dependencias, cuando, a su consideración, la información no cumple con el atributo de calidad.

En este resultado, la ASF analizó la satisfacción de los particulares con la información proporcionada por los sujetos obligados; el ejercicio del derecho del recurso de revisión promovido por los ciudadanos cuando se negó el acceso a la información, y las resoluciones emitidas por el INAI para otorgar o negar el acceso a la información.

En relación con la satisfacción con la información proporcionada por los particulares, se verificó que, en 2016, el INAI no dispuso de mecanismos específicos para su evaluación, ya que ésta fue medida con el índice de recurrencia de recursos de revisión respecto de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos.

Se constató que, en ese año, se promovieron 3.9 recursos de revisión por cada 100 solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales; en el caso de solicitudes de acceso a la información, 4.2, y en materia de protección de datos personales, 2.7.

El INAI no dispuso de metas para evaluar el índice de recurrencia de recursos de revisión. Al respecto, el instituto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que, para el ejercicio 2018, evaluará la calidad de la información que proporcionan los sujetos obligados a los ciudadanos mediante los indicadores “Índice de Recursos de Revisión” e “Índice Global de la calidad de las respuestas otorgadas a las solicitudes de Acceso a la Información”. Asimismo, se constató que para internalizar las obligaciones de los sujetos obligados, al cierre de la auditoría (octubre de 2017) el INAI se encontraba definiendo los “Lineamientos mediante el cual [sic] se propone regular el procedimiento de verificación y evaluación de los atributos que deben tener las respuestas emitidas por los sujetos obligados del ámbito federal a las Solicitudes de Acceso a la Información”, por lo que se atiende lo observado.

En cuanto al ejercicio del derecho de promover recursos de revisión ante la negativa de acceso, en 2016, se promovieron 9,422 recursos de revisión, el 4.0% de las 238,090 solicitudes de acceso a la información promovidas; se constató que las respuestas en las cuales se promovió el mayor número de recursos de revisión fueron cuando se proporcionó la información en medio electrónico, 4.4 de cada 100 solicitudes respondidas formaron un recurso de revisión; por negativa de acceso al ser información reservada o confidencial, 28.3; cuando se respondió que la información era inexistente, 7.3, y por no ser competencia de la unidad de enlace, 3.2.

De los 9,099 recursos resueltos, en 2016, el 87.4% (7,949) correspondió al rubro de acceso a la información; el 12.1% (1,107) a protección de datos personales, y el 0.5% (43) a recursos de inconformidad en contra de resoluciones de los organismos garantes de las entidades federativas.

En el 48.2% (4,382) de los 9,099 recursos de revisión presentados, el Pleno del INAI, al modificar o revocar la respuesta a la solicitud de acceso a la información o protección de datos proporcionada por el sujeto obligado, dio garantía al ejercicio de esos derechos.

Se corroboró que, de 2012 a 2016, el INAI incrementó en 11.3% en promedio anual la emisión de resoluciones a los recursos de revisión, pasando de 5,922 a 9,099. Respecto de las resoluciones modificatorias, éstas aumentaron en 30.3% y las revocatorias en 11.5%, en ese periodo, ambas en promedio anual.

Se constató que el INAI conoció, sustanció y resolvió los recursos de revisión promovidos por los particulares ante la negativa de acceso a la información, además incrementó las resoluciones en favor de los ciudadanos, con lo cual dio garantía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública que requirieron.

8. *Recursos ejercidos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.*

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que la administración de los recursos públicos se debe realizar con base en criterios de eficacia, eficiencia y economía.

En 2016, el INAI ejerció 658,288.5 miles de pesos en los Programas Presupuestarios E001 “Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales”, E002 “Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales” y E003 “Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales”, monto inferior en 2.6% respecto de los 675,745.3 miles de pesos aprobados. De acuerdo con el Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2016, este comportamiento se debió principalmente al menor ejercicio presupuestario en los rubros de servicios personales, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

De 2012 a 2016, el presupuesto ejercido en sus programas sustantivos se incrementó en 12.3% en promedio anual, al pasar de 413,534.4 a 658,288.5 miles de pesos; las solicitudes de acceso a la información en 20.0%, pasando de 94,735 a 196,253 y de protección de datos en 3.5%, de 36,419 a 196,253 solicitudes; mientras que los recursos de revisión resueltos se incrementaron en 11.3%, pasando de 5,922 en 2012 a 9,099 en 2016, respecto de las resoluciones modificatorias, éstas se incrementaron en 30.3% y las revocatorias en 11.5%, por lo que ha ejercido sus recursos con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía.

9. *Control Interno*

En 2016, el INAI careció de un sistema interno de rendición de cuentas que regule los mecanismos de control interno, ya que en el quinto transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Estatuto Orgánico del INAI se establece que “dentro de los siguientes treinta días hábiles a la entrada en vigor de dicha normativa, se someterá a consideración del pleno la propuesta de los Lineamientos Generales del Sistema Interno de Rendición de Cuentas del INAI”. Se constató que el Estatuto Orgánico del instituto fue emitido el 17 de enero de 2017, mientras que la propuesta de los Lineamientos Generales del Sistema Interno de Rendición de Cuentas del INAI fue presentada el 1 de marzo de 2017.

A fin de analizar la aplicación de actividades de control para el logro de los objetivos y metas del INAI, la ASF utilizó los elementos de control interno establecidos en el modelo COSO y las disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGCI) de la Administración Pública Federal.

Como resultado del análisis, la ASF determinó que, en 2016, el instituto cumplió con los 13 elementos contenidos en las “Actividades de control interno” y los 4 elementos de la “Supervisión y Mejora Continua”.

El INAI cumplió con 19 (90.5%) de los 21 elementos del “Ambiente de control interno”, ya que no contó con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno. En la “Administración de Riesgos”, la entidad fiscalizada atendió con 10 (90.9%) de los 11 elementos, ya que no constituyó un Comité de Administración de Riesgos. En lo que corresponde a la “Información y comunicación”, el INAI cumplió con 7 (87.5%) de los 8 elementos de control interno, ya que no se contó con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

El INAI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que al cierre de la auditoría (octubre de 2017), estaba en proceso de aprobación del proyecto de Lineamientos Generales del Sistema Interno de Rendición de Cuentas del INAI, mediante los que establecerá un área específica que será la responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno, dispondrá la creación de un Comité de Administración de Riesgos y establecerá la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos del instituto. Asimismo, acreditó que en su Proyecto de Presupuesto 2018 incluyó la creación del área de Control Interno señalada, por lo anterior se atiende lo observado.

10. Sistema de Evaluación del Desempeño

Se constató que mediante el Acuerdo ACT-PUB/10/06/2015.04, del 10 de junio de 2015, el INAI emitió los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, los cuales fueron publicados en el DOF el 1 de julio de ese año. Se comprobó que dicho documento estuvo vigente en 2016.

El INAI, en 2016, estableció 303 indicadores en sus tres Programas Presupuestarios sustantivos: el 21.5% (65) correspondió al Pp E001 “Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales”; el 60.7% (184), al E002 “Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales”; y el 17.8% (54), al E003 “Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales”.

Como resultado del análisis de las MIR del INAI, la ASF determinó lo siguiente:

De los 303 indicadores de los programas presupuestarios evaluados, el 70.3% (213) correspondió a indicadores de eficacia; el 23.1% (70), a la dimensión de eficiencia; el 0.3% (1), a la dimensión de economía; el 4.6% (14), a la dimensión de calidad.

En relación con el tipo de indicador, se verificó que de los 303 indicadores establecidos en los Pp, el 21.8% (66) contó con indicadores estratégicos, y el 78.2% (237) con indicadores de gestión.

El Instituto acreditó que sus MIR cuentan con supuestos y con parámetros de semaforización, los cuales permiten ubicar al indicador en un rango, mismo que incluyó en sus fichas técnicas; además, cada una de las matrices dispone del árbol de problemas y de soluciones.

Se comprobó que, en 2016, las unidades administrativas del INAI realizaron 27 reuniones de trabajo, cuya finalidad fue identificar duplicidades y complementariedades entre las metas y objetivos de las áreas; actualizar los supuestos, definir líneas base, así como precisar las variables implicadas en los métodos de cálculo y con ello disponer de información clara para medir sus objetivos.

El INAI dispuso del documento “Mejorar el Desempeño y la calidad del gasto desde una perspectiva transparente: el Modelo del INAI” mediante el cual, en el ámbito de su autonomía, realizó el análisis de su Sistema de Evaluación del Desempeño, respecto del implementado por las entidades y dependencias de la APF. En 2017, puso en operación el micrositio web <http://micrositios.inai.org.mx/planeacion/>, mediante el cual pone a disposición del público en general, el desempeño en el INAI; proyectos especiales; evaluación; ejercicio presupuestario, y bases de datos en las que están disponibles las MIR, informes, reportes, estudios, evaluaciones y otros insumos relevantes.

11. Rendición de Cuentas

Con el análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2016, así como con el Cuarto Informe de Labores del INAI, se constató que la información reportada por la entidad evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de: garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas, y coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales, e impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, ya que se dispone de mecanismos para su medición y se hace explícito de qué forma se contribuyó a este objetivo.

Consecuencias Sociales

En 2016, el INAI atendió las disposiciones derivadas de la LGTAIP que ampliaron sus facultades para coordinar la armonización de las leyes estatales, conformar la PNT y elaborar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017 – 2021 (PROTAI); resolvió los recursos de revisión cuando la información proporcionada no se consideró de calidad o fue negada, y vigiló y sancionó a los particulares que violaron el derecho a la protección de datos. Lo anterior permitió garantizar que 87,235,128 personas mayores de 18 años que residen en México tuvieran acceso oportuno a la información resguardada en los archivos de los 868 sujetos obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa en la materia, y proteger sus datos personales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es), de la(s) cual (es) 6 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 1 restante (s) generó (aron):

Se generó (aron) 1 Sugerencia (s) a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con la difusión, promoción y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y del manejo de los datos personales, a fin de evaluar su contribución a la protección de los derechos de acceso a la información y de los datos personales. Se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, para lo cual se señala que la Federación contará con un organismo autónomo responsable de garantizar este derecho, además de proteger los datos personales.

Para garantizar el ejercicio de ese interés público, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) se mandata que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene la atribución de garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública contenida en los archivos gubernamentales y la protección de sus datos personales, mediante la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia (SNT); la promoción del derecho de acceso a la información y de protección de datos, así como la vigilancia de la oportunidad y la calidad de las respuestas emitidas por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los particulares; la resolución de los recursos de revisión que se generen cuando éstos no están conformes con las respuestas emitidas. Asimismo, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) se señala que el INAI tendrá a su cargo la promoción, vigilancia y sanción ante el inadecuado manejo de los datos personales.

La política busca asegurar el acceso oportuno a la información pública, con el fin último de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Para el ejercicio de sus atribuciones, en 2016, el INAI ejerció 658,288.5 miles de pesos, 2.6% menos que los 675,745.3 miles de pesos aprobados.

Para la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en 2016, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional, el INAI emitió las 16 disposiciones normativas mandatadas en la LGTAIP, dentro del plazo de un año posterior a la entrada en vigor de la norma. Se comprobó que el INAI proporcionó asesoría a las entidades federativas para la armonización de su normativa en la materia, pero al 4 de mayo de 2016, los estados de Aguascalientes, Baja California, Hidalgo, Veracruz, Colima, Nuevo León, Zacatecas, Guanajuato, Guerrero,

Michoacán y San Luis Potosí, no habían armonizado su marco normativo con la legislación general, situación que limitó la coordinación efectiva del SNT.

Respecto de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, al 5 de mayo de 2016, fecha límite para el registro de la información correspondiente al artículo 70 de la LGTAIP, de los 868 sujetos obligados, el 85.3% (740) registró su información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Se identificaron 78 sujetos obligados que no dispusieron de la información sobre su normativa actualizada, se constató que el 34.6% (27) registró una versión no actualizada de la normativa; el 29.5% (23) dispuso de una normativa no publicada en el DOF; el 24.3% (19) inscribió en el SIPOT una normativa actualizada pero no publicada en el DOF; el 7.7% (6) incorporó en el sistema una normativa sin fecha de actualización y no publicada en el DOF; el 2.6% (2) anotó una normativa sin fecha de actualización, pero publicada en el DOF y el 1.3% (1) agregó normativa sin fecha de actualización. De estos sujetos obligados destacaron 42, los cuales no publicaron su normativa en el DOF o contaron con normativa actualizada en el SIPOT pero no publicada en el DOF.

En 2016, de las 280 leyes federales y generales vigentes, el 38.9% (109) registró un reglamento general, que reguló todos los artículos contenidos en la norma general; el 24.3% (68), presentó una norma reglamentaria para artículos específicos de la norma general, y el otro 36.8% (103) no dispuso de la emisión de reglamentos generales ni normas reglamentarias. En promedio, el plazo para que se emitan los reglamentos o las normas reglamentarias fue de 188 días después de la entrada en vigor de la norma general; no obstante, los reglamentos tienen un retraso promedio de emisión de 1,085.7 días, lo que significa que se emiten, en promedio, 3.0 años después de lo dispuesto. A la fecha de cierre de este informe (octubre de 2017) la Ley de Expropiación; la Ley de Seguridad Nacional; la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas; la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y la Ley Federal de Defensoría Pública no contaban con los reglamentos dispuestos en sus artículos transitorios.

Respecto de la actualización de los Reglamentos Interiores de las 18 dependencias de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, se constató que 1 mantuvo su reglamento actualizado en 2017; 3, en 2016; 1, en 2015; 2, en 2014; 3, en 2012; 3, en 2012; 1, en 2011; 3, en 2009; 1, en 2008 y 1, en 2005. En relación con las fechas de actualización de los manuales de organización, 3 lo actualizaron en 2017; 4, en 2016; 5, en 2015; 1, en 2014; 1, en 2012; 3, en 2011, y 1, en 2003. A la fecha de cierre de la auditoría (octubre de 2017) la Secretaría de Cultura no contaba con el manual de organización respectivo. En 15 dependencias se actualizó primero el Reglamento Interior y después el Manual de Organización; y en 4 se encontraba actualizado el Manual de Organización, pero no los reglamentos interiores.

En ese año, se emitieron 238,090 solicitudes de acceso a la información pública a los sujetos obligados, el 82.4% (196,253) correspondió al acceso a la información y el 17.6% (41,837) a datos personales. Se verificó que el 79.5% (189,210) de las respuestas a las solicitudes se realizó por medio de la PNT y el 20.5% (48,880) por un medio distinto al anterior. No obstante que la PNT fue el principal medio para solicitar el acceso a la información pública, registró 53

incidencias desde su puesta en operación hasta diciembre de 2016, situación que limitó el acceso a esta herramienta electrónica por parte de los órganos garantes y de los ciudadanos.

De las 196,253 solicitudes de acceso a la información ingresadas, el 88.9% (174,542) tuvo respuesta por parte de los sujetos obligados; el 8.1% (15,980) fue desechado; el 2.0% (3,844) no tuvo un registro de estatus; el 0.8% (1,556) se encontraba en proceso de atención al 31 de diciembre de 2016, y el 0.2% (331) estaba en espera de ampliación de la respuesta. El 98.6% se atendió en menos de 20 días hábiles.

En cuanto al ejercicio del derecho de revisión de las solicitudes respondidas por los sujetos obligados, se constató que, en 2016, se promovieron 3.9 recursos de revisión por cada 100 solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales; en el caso de solicitudes de acceso a la información, 4.2, y en materia de protección de datos personales, 2.7. Se comprobó que, en ese año, se resolvieron 9,099 recursos de revisión, de los cuales en el 48.1% (4,382) el pleno del INAI, al modificar o revocar la respuesta de los sujetos obligados, dio garantía al ejercicio del derecho de acceso a la información.

En materia de protección de datos personales, el INAI recibió 289 peticiones para el ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de las cuales el 46.4% (134) fue por el acceso a los datos personales; el 32.5% (94), por la cancelación del uso de los datos personales de los particulares; el 16.6% (48), por la oposición de los titulares por el inadecuado tratamiento de sus datos personales, y el 4.5% (13), por la rectificación de los datos. Para vigilar el adecuado manejo de los datos personales, en 2016, el INAI inició 286 investigaciones, de las cuales el 97.6% (279) correspondió a instituciones del sector privado, superior en 12.1% al 87.0% programado. Se comprobó que de las 286 investigaciones iniciadas, el 74.8% (214) se concluyó sin acreditarse el incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, resultado similar a la meta prevista del 75.0%. En ese año, el INAI sancionó el 94.3% de los 32 procedimientos de imposición de sanciones instaurados, superior en 7.8% a la meta prevista de 87.5% y concluyó el 90.0% de los 243 procedimientos de protección de derechos, 2.9% más que la meta prevista de 87.5%. En ese año, el INAI, determinó 8 apercibimientos y 122 sanciones económicas por 100,818.5 miles de pesos.

En opinión de la ASF, en 2016 el INAI garantizó el acceso a la información pública y la protección de los datos personales de los 87,235,123 personas mayores de 18 años, que residen en México, asegurando su acceso oportuno, ya que el 79.5% de las 238,090 solicitudes de acceso a la información pública a los sujetos obligados se recibieron por medio de la PNT; se respondió el 88.9% de las 196,253 solicitudes de acceso a la información recibidas; se resolvió el 48.2% (4,382) de los 9,099 recursos de revisión mediante la modificación o revocación de la respuesta de los sujetos obligados; se atendieron las 289 peticiones de los particulares para el ejercicio de sus derechos ARCO, y se ratificó el 94.3% de los 32 procedimientos de imposición de sanciones por violaciones a la LFPDPPP. No obstante, se registraron limitantes para ejercer la efectiva coordinación del SNT, ya que no se armonizó la totalidad de las leyes locales en el plazo dispuesto por la LGTAIP.

La atención de las observaciones emitidas por la ASF permitirán el fortalecimiento de la coordinación del SNT y del Sistema de Evaluación del Desempeño del INAI, así como la gestión para que se promulguen los reglamentos de las leyes que a la fecha no cuentan con dicho

instrumento, y que se actualicen permanentemente los reglamentos interiores y los manuales de organización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Miguel Ángel Phinder Villalón

Lic. Omar González Vera

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2016, el INAI, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, contribuyó a garantizar la coordinación efectiva entre las instancias que lo conforman.
2. Revisar que, en 2016, el INAI promovió y difundió el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como el cumplimiento de las metas previstas en esta materia.
3. Evaluar que, en 2016, el INAI elaboró las políticas de gobierno abierto y de transparencia proactiva, así como los indicadores para su evaluación.
4. Analizar que, en 2016, el INAI realizó la evaluación de las obligaciones de transparencia y que los sujetos obligados contaron con su normativa actualizada.
5. Revisar que, en 2016, el INAI garantizó el ejercicio del derecho a la protección de los datos personales en términos de la promoción; el apoyo técnico para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, y ejerció sus facultades de vigilancia, verificación y sanción ante violaciones al derecho de protección de datos.
6. Evaluar que, en 2016, el INAI garantizó el derecho de acceso a la información pública, mediante la evaluación del acceso y conocimiento de esta garantía y la oportunidad de respuesta por parte de los sujetos obligados.
7. Analizar que, en 2016, los particulares estuvieron satisfechos con la información proporcionada por los sujetos obligados, y que el INAI les otorgó el ejercicio del derecho de revisión ante negativa o inexistencia de la información solicitada.
8. Verificar que el presupuesto erogado, en 2016, por el INAI ha repercutido en el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos.
9. Revisar que, en 2016, el Sistema de Control Interno del INAI permitió garantizar razonablemente el logro de los objetivos y metas, en términos del acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales en posesión de los particulares.

10. Evaluar que el Sistema de Evaluación del Desempeño establecido para los programas presupuestarios E001 "Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales"; E002 "Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales", y E003 "Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales" permitió el examen del cumplimiento de objetivos y metas del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016.
11. Analizar que, en la Cuenta Pública 2016, el INAI reportó información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de transparencia, acceso a la información y protección de datos establecidos en el PEF de ese año.

Áreas Revisadas

El Pleno y las secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

16-0-01100-07-0128-13-001

Para que la Cámara de Diputados analice la pertinencia de emitir un exhorto al titular del Poder Ejecutivo para que gestione lo necesario a efecto de que se promulguen los reglamentos de las leyes que a la fecha no cuentan con dicho instrumento y cuyo plazo está vencido; así como para que se actualicen permanentemente los reglamentos interiores y los manuales de organización de las dependencias a su cargo y de las demás instancias administrativas de apoyo que conforman la Administración Pública Federal. [Resultado 4]